Impuesto al carbono en Colima

NOTA TÉCNICA

1. Introducción

En diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Colima aprobó una reforma a la Ley de Hacienda para incorporar un impuesto ambiental por emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Esta medida convirtió a Colima en una de las 11 entidades en aplicar este tipo de instrumento fiscal ecológico a nivel subnacional, con el objetivo de reducir emisiones en México, fomentar tecnologías limpias e incentivar la eficiencia energética en los sectores productivos (Gobierno de Colima, 2024).

Este esfuerzo cobra particular relevancia al considerar el panorama de emisiones históricas de la entidad. De acuerdo con el informe de resultados del Registro Nacional de Emisiones (RENE), las emisiones de CO_2e de las fuentes fijas de jurisdicción federal en Colima han mostrado una tendencia histórica creciente. Los reportes indican 1,478,345.60 tCO_2e emitidas en 2015, aumentando a 7,764,454.35 tCO_2e en 2016 y alcanzando **9,346,196.74 tCO_2e** en el 2018 (SEMARNAT, 2020). Esta dinámica de emisiones subraya la pertinencia del impuesto estatal como un mecanismo directo para impulsar la mitigación en los sectores productivos de la entidad, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible.

2. Fundamento Legal

El impuesto al carbono en Colima se fundamenta en un marco jurídico federal y estatal. A nivel nacional, el Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a un medio ambiente sano (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024), principio reforzado por la Ley General de Cambio Climático, que faculta a los estados para implementar instrumentos económicos de mitigación y adaptación climática (Ley General de Cambio Climático, 2012).

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima garantiza este derecho en su Artículo 21 (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2024). Asimismo, la Ley para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima en su Artículo 17, expone la implementación de instrumentos económicos para la conservación y restauración de ecosistemas, sentando las bases para este tipo de gravámenes (Ley para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima, 2023).

Específicamente, el impuesto al carbono se encuentra detallado en los artículos 41 Bis 16 al 41 Z Bis 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima. Su creación fue formalizada mediante el Decreto 34, aprobado por el Congreso local en diciembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de ese año (Ley de Hacienda del Estado de Colima, 2025).

3. Sujetos Obligados

Son sujetos obligados al pago del impuesto todas las personas físicas o morales, públicas o privadas, incluyendo instancias de gobierno federal, estatal y municipal, que realicen actividades generadoras de emisiones de GEI en el territorio estatal (Ley de Hacienda del Estado de Colima, 2025).

Según estimaciones del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), alrededor de 150 instalaciones industriales y comerciales estarán sujetas al impuesto, entre ellas: Peña Colorada (minería), la Cervecería de Colima (bebidas), cementeras, gasolineras y operaciones en el puerto de Manzanillo (Gobierno de Colima, 2024).

3.1 Sujetos Exentos del Pago del Impuesto

La Ley contempla también una serie de exenciones específicas al impuesto con base en el principio de proporcionalidad fiscal y enfoque ambiental. De esta manera, quedan exentos del impuesto:

- **Unidades económicas** que emitan menos de una tonelada de CO_2e al año
- **Personas físicas o morales** dedicadas a actividades agropecuarias de subsistencia con emisiones mínimas comprobables
- **Instalaciones que demuestren la neutralización efectiva** de sus emisiones a través de mecanismos reconocidos técnica y legalmente[1]
- **Fuentes móviles de emisión**, como vehículos y maquinaria automotriz, quedan explícitamente excluidas del objeto del impuesto, el cual se aplica únicamente a **fuentes fijas** localizadas en el territorio del estado.

Estas exenciones buscan proteger a sectores con baja capacidad contributiva, así como reconocer iniciativas voluntarias de mitigación (Ley de Hacienda del Estado de Colima, 2025).

3.2. Estímulos Fiscales

En adición a las exenciones básicas del impuesto, el Estado de Colima contempla la futura implementación de un **Sello de Bajo Carbono (SBC-COL)**. Esta iniciativa, **aún no activa**, buscará ofrecer estímulos fiscales adicionales a los sujetos obligados que logren la neutralización total de su huella de carbono operacional. Dicha neutralización podrá alcanzarse mediante una combinación de acciones de mitigación implementadas dentro de sus propios límites operativos o la adquisición de créditos de carbono. Es importante destacar que, en el caso de recurrir a la adquisición de créditos, se prevé que estos representen un máximo del 50% del total de las emisiones a neutralizar. Este mecanismo busca incentivar directamente la descarbonización y la inversión en prácticas sostenibles en el estado.

4. Régimen transitorio

El artículo segundo transitorio concede al ejecutivo estatal 180 días naturales desde la publicación para implementar ajustes regulatorios, en particular para el

[1] Las instalaciones que acrediten neutralizar total o parcialmente sus emisiones reciben exención o descuento proporcional en el impuesto, mediante dictamen y certificado oficial del IMADES (Ley de Hacienda del Estado de Colima, 2025).

desarrollo del SBC-COL del Estado. Sin embargo, la obligación de los contribuyentes de contabilizar sus emisiones y mantener un libro de registro efectivo desde el 1 de enero de 2025.

5. Base Gravable y Tasa Impositiva

La base gravable del impuesto es la cantidad de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO_2e) emitidas por cada instalación durante el ejercicio fiscal, determinadas con base en su Cédula de Operación Anual (COA) entregadas al Registro nacional de Emisiones (RENE) del Gobierno Federal y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Gobierno Estatal.

La tarifa es de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por tonelada emitida. Para 2025, el valor diario de la UMA es de **$113.14** pesos mexicanos, lo que implica un gravamen de **$565.7 MXN/$tCO_2e$** (INEGI, 2025) (Ley de Hacienda del Estado de Colima, 2025).

6. Declaración y Pago

El impuesto se causa en el momento de la emisión de GEI, y su pago debe realizarse anualmente, a más tardar el **30 de abril** del año siguiente al ejercicio fiscal declarado. El contribuyente deberá presentar un dictamen técnico que acredite sus emisiones, con base en metodologías reconocidas por el IPCC y alineadas con los instrumentos federales (Ley de Hacienda del Estado de Colima, 2025).

En 2025, como medida de transición, el Gobierno otorgará un **20%** de descuento sobre el monto total causado del impuesto, aplicable a los contribuyentes que cumplan con requisitos como estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, presentar la declaración a tiempo y acreditar un plan de reducción de emisiones (Gobierno de Colima, 2024). Esta medida compensa el hecho de que en este primer año no será posible acceder al estímulo del 15% por reducción de emisiones, al no existir un ejercicio fiscal previo como referencia (Periódico Oficial del Estado de Colima, 2025).

7. Destino de los Recursos

Los ingresos generados por este impuesto se canalizan al Fideicomiso Ambiental del Estado de Colima, operado por el IMADES. Este fondo financia proyectos prioritarios de mitigación y adaptación al cambio climático, conservación de biodiversidad y transición energética.

En 2025, se aprobaron más de **8.4** millones de pesos para una primera serie de proyectos, los cuales abarcan desde acciones de restauración ecológica hasta iniciativas de educación ambiental y ordenamiento territorial. Los proyectos seleccionados se muestran en el **Grafico 1** (Gobierno del Estado de Colima, 2025).

Gráfico 1. Temáticas de atención del Fideicomiso Ambiental del Estado de Colima

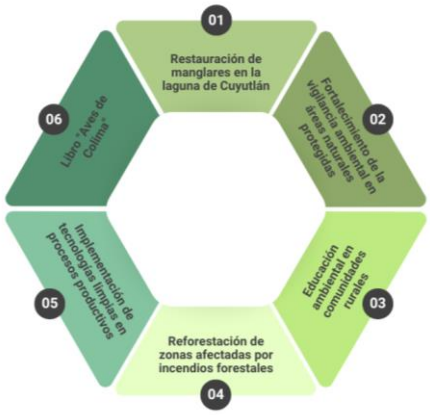

Fuente: Elaboración propia con información del Gobierno del Estado de Colima, 2025.

8. Implementación y Acompañamiento

El IMADES lidera la implementación del impuesto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas. Se ha establecido un proceso de acompañamiento técnico para que las empresas comprendan el funcionamiento del impuesto y accedan a herramientas para la cuantificación de emisiones y mejora en la eficiencia ambiental (Gobierno de Colima, 2025).

Además, el estado participa en iniciativas nacionales de armonización fiscal ambiental, como las mesas técnicas con la SEMARNAT y el SAT para homologar criterios de cálculo de emisiones y verificación (SEMARNAT, 2025).

9. Conclusión

De acuerdo con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de Colima, el impuesto tendrá un impacto presupuestario positivo. Aunque su finalidad principal es **ambiental**, se prevé que la recaudación generada a partir de 2026 contribuya a incrementar los ingresos estatales, lo que facilitará la financiación de acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático.

Este impuesto está alineado con la Agenda 2030 y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, fortaleciendo el compromiso del estado con la sostenibilidad y la protección ambiental (Periódico Oficial del Estado de Colima, 2025)

Referencias

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. (2024). *Periódico Oficial del Estado de Colima*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/bibliot/infolegi/consedos/cons titu/colima.htm

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/cpeum.pdf

Gobierno del Estado de Colima. (2024). *Boletín Oficial sobre la aprobación del Impuesto al Carbono*. Recuperado de https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/hacienda_estatal_25_enero_25.pdf

Gobierno del Estado de Colima. (2025). *Informe de Resultados Ambientales del Fideicomiso IMADES 2025*. Recuperado de https://www.col.gob.mx/Portal/detalle_noticia/NjE3MjQ=

INEGI. (2025). *Valor Diario de la UMA 2025*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/temas/uma/

Ley de Hacienda del Estado de Colima. (2025, 31 de diciembre de 2024). Artículos 41 Bis 16 al 41 Z Bis 25. *Publicado en el Periódico Oficial del Estado*. Recuperado de https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/hacienda_estatal_25_enero_25.pdf

Ley General de Cambio Climático. (2012, 6 de junio). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de https://www.gob.mx/inecc/documentos/ley-general-de-cambio-climatico-junio-2012

Ley para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima. (2023). *Periódico Oficial del Estado de Colima*. Recuperado de https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Cambio_Climatico_10junio2023.pdf

Periódico Oficial del Estado de Colima. (2025, 25 de enero). *Decreto número 34*. Recuperado de https://periodicooficial.col.gob.mx/p/08032025/p25030801.pdf?utm_source

SEMARNAT. (2020). *Informe de Resultados del Registro Nacional de Emisiones 2015-2018*. México. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/776803/informe_rene_emisiones_2015-2018.pdf

SEMARNAT. (2025). *Coordinación con entidades federativas para armonización fiscal ambiental*. Dirección General de Políticas para el Cambio Climático. Recuperado de https://www.gob.mx/semarnat/prensa/coordina-semarnat-los-dialogos-sectoriales-para-la-actualizacion-de-los-compromisos-climaticos-de-mexico?idiom=es

Elaborado por Natalia de la O y revisado por Luis Colín. MÉXICO$_2$

©Publicado por MÉXICO$_2$ – junio de 2025